

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	3,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 24).

Comisión Provincial de Oviedo.

Anuncios

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 7 del corriente, acordó, previa declaración unánime de urgencia, cumpliendo lo acordado por la Excm. Diputación, en sesión de 23 de Septiembre último, anunciar las oposiciones para proveer una plaza de pensionado de Pintura y otra de Escultura, señalándose el plazo de treinta días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de solicitudes en horas de nueve y media a trece y media en la Secretaría de la Diputación para acompañando los debidos justificantes acreditar que se reúnen las circunstancias siguientes:

1.^a Ser naturales de la provincia de Oviedo, o hijo de padre o madre también naturales de esta provincia, y residir en ella con dos años de anterioridad al día fijado para las oposiciones.

2.^a No exceder de 4.000 pesetas el sueldo anual del padre si el aspirante fuese hijo de empleado, o no tener aquél otros medios de subsistencia que el jornal, si ejerciere algún arte u oficio.

3.^a Si fuere hijo de labrador que el padre pague contribución solamente por concepto de colonia, y la cuota de 100 pesetas, si fuere propietario y si de comerciante o industrial que no exceda de cien pesetas la cuota anual de contribución para el Tesoro en pueblos de 12.000 habitantes, y de

200 pesetas en los que pasen de este número.

4.^a Ser mayores de 12 años y menores de 28 los que soliciten pensiones.

5.^a Haber observado buena conducta.

Las anteriores circunstancias se justificarán precisamente con certificaciones expedidas por los Alcaldes y Párrocos de los respectivos pueblos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en las referidas oposiciones.

Oviedo, 9 Diciembre de 1922.
—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, F. Landeta.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.931

Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Minas =

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que D. José Tartiere y Lenégre, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Fortuna», sita en el paraje llamado Vigneño, parroquia de Proaza, concejo de Proaza, lindante por todas las rumbos con terreno común de Vigneño.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que desea adquirir la propiedad de 12 hectáreas de mineral de hierro que tenía concedidas la mina caducada «Fortuna 1.^a», número 12.674, para otra llamada también «Fortuna», sita en el paraje citado; desde el punto de partida á estaca auxiliar se medirán al S.E. 100 metros, de auxiliar á primera estaca al N.E. 300 metros, de primera á segunda N.E. 200 metros, de segunda á tercera al S.O. 600 metros, de tercera á cuarta S.E. 200 metros, y de cuarta á auxiliar N.O. 300 metros cerrando el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas. El punto de par-

tida es la esquina S. O. del establo sito en Vigneño, propiedad de D. Jenaro Viejo y D. José Blanco, vecinos de Proaza.

Fué admitido este registro con el número 22.675.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 20 de Diciembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.875

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR.

Contribución industrial.—Gremios

Preceptuado por las disposiciones legales que regulan la exacción de la contribución referida, que los trabajos para la formación de la matrícula den principio en todas las poblaciones el día dos de Enero próximo, esta Administración acuerda convocar a Junta a los agraciados, para constituir los gremios respectivos, debiendo concurrir a estas Oficinas los distintos gremios en los días y horas que a continuación se expresan y por el orden que se señala.

RADIO DE OVIEDO

Día 2 de Enero.

Coloniales al por mayor, tarifa primera, clase primera, número 3; se les convoca para las diez de la mañana.

Vendedores al por menor de te-

jidos de lana, seda, algodón, lin cáñamo y sus mezclas; tarifa primera, clase cuarta, bis número a las doce de la mañana.

Día 5.

Vendedores al por mayor de vinos del país, vinagres y alcohol desnaturalizado, tarifa primera, clase sexta, número 6; a las diez de la mañana.

Vendedores al por menor de artículos de mercería y paquetería, tarifa primera, clase octava, número 7; a las once de la mañana.

Tiendas de géneros de ultramarinos, tarifa primera, clase octava, número 10; a las doce de la mañana.

Vendedores al por menor de carnes frescas que adquieran vivo las reses para matarlas y vender las carnes por su cuenta, tarifa primera, clase novena, número once; a la una de la tarde.

Tiendas de comestibles, tarifa primera, clase novena, número a las cuatro de la tarde.

Día 8.

Cafés en que el precio de la taza o vaso no exceda de veinte céntimos, tarifa primera, clase novena, número 16; a las diez de la mañana.

Tabernas o tiendas para la venta al por menor de vinos, aguardientes compuestos y licores del país, tarifa primera, clase novena, número 1; a las once de la mañana.

Vendedores al por menor de aceites, tarifa primera, clase décima, número 2; a las doce de la mañana.

Tiendas de abacería, tarifa primera, clase once, número 6; a las cuatro de la tarde.

Bodegones y figones, tarifa primera, clase doce, número 1; a las cuatro de la tarde.

Día 9.

Carbonerías o tiendas en que vende el carbón al por menor, tarifa primera, clase doce, número a las diez de la mañana.

Tiendas para la venta en cantidades menores de seis litros o los de aceite, vinagre y jabón, tarifa primera, clase doce, número 6; a las once de la mañana.

Farmacéuticos, tarifa cuarta, orden civil, número 7; a la una tarde.
Abogados, tarifa cuarta, orden judicial, número uno; a las cuatro de la tarde.

Día 10.

Procuradores, tarifa cuarta, orden judicial, número 6; a las diez de la mañana.

Barberos en portal o tienda, tarifa cuarta, clase séptima, número 7; a las once de la mañana.

Carpinteros con taller, tarifa cuarta, clase séptima, número 55; a las doce de la mañana.

Día 11.

Desde las doce de la mañana hasta la una, podrán formular reclamaciones verbales ante esta Administración todos los que se consideren con derecho a constituirse en gremio y no se les haya dado día y hora para el señalamiento de cargos.

EXTRARRADIO DE OVIEDO

Día 12

Organización y señalamiento de cargos de todas las industrias de extrarradios, debiendo a dicho efecto concurrir todos los interesados, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

No son agremiables para los efectos de la designación de cuos individuales los comprendidos en alguno de los casos del artículo 74 del vigente Reglamento industrial.

No podrán asistir al acto de constitución de gremios ningún individuo que no esté matriculado en el gremio y no haya pagado la contribución correspondiente al tercer trimestre del actual año, lo cual se justificará con el oportuno recibo, exhibiendo además la cédula personal.

Si en el día y hora señalados para la elección de cargos, y después de media hora de espera, no concurriese a estas oficinas individuo alguno del gremio, o si los reunidos se negasen a deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia su derecho al nombramiento de Síndicos y elección de clasificadores, y la Administración los nombrará de oficio.

Los actos que se celebren serán válidos, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Los Alcaldes de los demás pueblos donde haya gremios deberán proceder en la misma forma que se hace esta Administración, en cuanto a dar principio a los trabajos el día dos de Enero próximo y a anunciarlos en la forma que se determina en el artículo 84 del citado reglamento.

Oviedo, á 18 de Diciembre de 1922.—El Administrador de Contribuciones, José Mazarrasa.

R. al núm. 3.882

Juntas municipales del Censo electoral

DE MUROS DE NALON

El infrascrito Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifica: Que esta Junta, en sesión de primero del actual mes, acordó, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Electoral, designar el local donde han de celebrarse las elecciones de Diputados y Concejales que se verifiquen durante el año de 1923 en la Sección única del Distrito único de este término municipal, el antiguo local de escuela de niños de esta villa, en los bajos de la Casa Consistorial.

Y a fin de que llegue a general conocimiento se publica el presente.

Muros, 1.º de Diciembre de 1922.—V.º B.º, El Presidente, Saturnino Pire:

R. al núm. 3.897

DE TARAMUNDI

Don José María Lombardero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día 2 del corriente, designó como locales en que hayan de efectuarse las elecciones que ocurran en el próximo año de mil novecientos veintitrés, los siguientes:

Distrito primero, Sección única
Casa-escuela de niños de la villa.

Distrito segundo, Sección única.
Escuela pública de niños de Ouria.

También acordó la Junta que las oficinas de Correos en que hayan de depositar los pliegos electorales, sean las respectivas carterías de esta villa y Ouria.

Que conste, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Taramundi, a 4 de Diciembre de 1922.—José María Lombardero.—El Presidente, Cotarelo.

R. al núm. 3.899

DE ONIS

Don Jesús García Noriega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que esta Junta municipal designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Benia.

La escuela de niños de Santa Eulalia de Onis.

Distrito segundo, Sección única
Rebollada.

La casa de D. Enrique Noriega, sita en Avín, orilla a la carretera.

La entrega de pliegos de ambas secciones en la cartería de Benia-Onis.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador Civil de esta

provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la Ley Electoral, libro el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Onís, a 1.º de Diciembre de 1922.—El Secretario, Jesús García Noriega.—V.º B.º, El Presidente, Manuel García.

R. al núm. 3.907.

DE RIBADESELLA

Don Pedro Vega Crespo, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en sesión del día dos del actual, dicha Junta designó los locales en que han de tener efecto las elecciones que se celebren en este distrito durante el año de mil novecientos veintitrés, en la siguiente forma.

Distrito primero, Sección primera
Escuela de niños.

Sección segunda

Escuela de niñas.

Distrito segundo, Sección primera
Escuela de niños El Carmen.

Sección segunda

Escuela de niños de Leces.

Distrito tercero, Sección única
Escuela de niños de Collera.

Además dicha Junta acordó que los pliegos que por consecuencia de las elecciones tuvieren que ser depositados en Correos, lo sean únicamente en la Administración de los de esta villa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente que firmo en Ribadesella, a 16 de Diciembre de 1922.—Pedro Vega.—El Presidente, Manuel Selorio.

R. al núm. 3.892

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Parres

D. Ramón Cueto Pío, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército y a instancia de Manuela Ampudia Soto, viuda, vecina de Fuentes, en este concejo, madre del mozo Alvaro Vega Ampudia, número 44 del reemplazo de 1910, amnistiado de la nota de prófugo por la Comisión Mixta de Reclutamiento en sesión de 30 de Noviembre próximo pasado, se instruye en esta Alcaldía expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su otro hijo Antonio Vega Ampudia, que al ausentarse para la Isla de Cuba tenía las señas siguientes: edad 14 años, estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, color blanco, señas particulares ninguna.

Arriendas, 15 de Diciembre de 1922.—Ramón Cueto.

R. al núm. 3.871

Alcaldía de Salas

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo que ha de regir el próximo ejercicio, se pone en conocimiento de los en el mismo comprendidos para que en el término de quince días a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasen por la Secretaría de este Ayuntamiento para hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

En Salas, a 12 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, J. Rebaque.

R. al núm. 3.889

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para regir en el próximo año de 1923, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado libremente y se admitirán las reclamaciones justas que procedan.

Villanueva de Oscos, y Diciembre 16 de 1922.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

R. al núm. 3.898

Alcaldía de Quirós

Formado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1923, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quirós, a catorce de Diciembre de mil novecientos veintidós.—El Alcalde, Telesforo A. Cienfuegos.

R. al núm. 3.910

Alcaldía de Avilés

D. David Arias y Rodríguez del Valle, Licenciado en Derecho, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta, y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Consistoriales de la villa de Avilés, a catorce de Diciembre de mil novecientos veintidós.—David Arias.
R. al núm. 3.884

Alcaldía de Valle Alto
de Peñamellera

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1923, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de reclamaciones.

Alles, 15 de Diciembre de 1922.
—El Alcalde Vicente Prieto.
R. al núm. 3.919

Alcaldía de Letariegos

Hallándose formado el Padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1923, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales pueden examinarse y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Consistoriales de Letariegos, a 13 de Diciembre de 1922.—El Alcalde Presidente, Alonso Sierra.
R. al núm. 3.867

Alcaldía de Caso

Anuncio.

Hallándose terminada la confección del padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1923, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Campo de Caso, a 17 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Benigno García.

R. al núm. 3.930

Alcaldía de Aller

En sesión celebrada por esta Corporación el 15 del actual, se acordó aprobar el proyecto de las obras de construcción de un puente en Llamas, del trazado de la carretera municipal de Collanzo a Casomera, cuyo presupuesto se eleva a 16.711,05 pesetas, y señalar para la celebración de la subasta el día 20 de Enero próximo, a las dos.

Este acto tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Síndico y Notario de esta villa, conforme a lo que así dispone en el artículo 6 de la Instrucción de contratos.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados que entregarán en la mesa por el término de media hora, acompañando a ellos el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de depósitos, o en la Depositaria municipal la cantidad de 835,55 pesetas en concepto de

depósito provisional para optar a la subasta, y el rematante elevará esta suma a 1.671,10 pesetas con fianza definitiva para garantizar las responsabilidades del contrato.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en las oficinas municipales a disposición del vecindario que desee examinarlo, y en él constan cuantos extremos previene la Instrucción de contratos.

Será de cargo del rematante el reintegro de este expediente el pago de inserción de edictos en el BOLETIN OFICIAL, honorarios del Notario autorizante y accidentes del trabajo.

Aller, 16 de Diciembre de 1922.
—F. Gutierrez.

Aprobados por esta Corporación los proyectos de las obras que a continuación se mencionan se ha acordado ejecutarlas por el sistema de subasta, señalándose para su celebración las fechas que igualmente se mencionan.

Obras de reparación de la fuente de Felgueres, en Soto, y construcción de un abrevadero, presupuesto de contrata 1.249,53 pesetas, depósito provisional para optar a ella 62,48 pesetas, depósito definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato 124,95 pesetas, día de la subasta 29 de Enero, a la una.

Construcción del alcantarillado en Casomera, presupuesto de contrata 3.793,70 pesetas, depósito provisional 189,68 pesetas, depósito definitivo 379,34 pesetas, día de la subasta el 29 de Enero, a la una y media.

Construcción de dos lavaderos en Felechosa, presupuesto de contrata 3.414,39 pesetas, depósito provisional 170,71 pesetas, depósito definitivo 341,43 pesetas, el 29 de Enero a las dos.

Las subastas tendrán lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados que entregarán en la mesa por el plazo de media hora, uniendo a ellas los resguardos del depósito provisional y la cédula personal.

Los pliegos de condiciones obran en las oficinas municipales a disposición del vecindario que desee examinarlos, y en ellos constan cuantos extremos previene la Instrucción de contratos.

Será de cuenta de los rematantes el pago de los gastos de reintegro de los expedientes respectivos, inserción de anuncios y accidentes del trabajo.

Aller, 16 de Diciembre de 1922.
—El Alcalde, F. Gutierrez.
R. al núm. 3.928

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Belmonte

Don Juan Luis Rivas Motrico,
Juez de instrucción del Partido de Belmonte.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de un caballo color rojo oscuro, con estrella en la frente, de seis cuartas y tres dedos de alzada, cerrado, herrado de las cuatro extremidades, con una rozadura en el anca izquierda y una montura con estribos de cuero, hurtado en la noche del 17 al 18 de Octubre último al vecino de Soto de los Infantes, Antonio Bascúas, poniéndolo, de ser hallado, a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre de no justificar su legítima adquisición, pues así lo acordé en el sumario número cuarenta y uno del corriente año.

Dado en Belmonte, a 18 de Diciembre de 1922.—Juan Luis Rivas.—P. S., El Secretario, José Alvarez.

R. al núm. 3.888

Juzgado de Oviedo

Don José Gonzalez Llanay Fagoaga, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y Secretaría del que autoriza, se tramitan autos sobre ejecución de un laudo, promovidos por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en nombre de la Sociedad «Menendez y Compañía», domiciliada en esta Ciudad, contra don Benito de la Torre y Alonso, industrial y vecino de La Treinta, término municipal de Palencia.

En estos autos, con fecha diez de Abril último, se trabó embargo en los siguientes bienes, propios del D. Benito, que fueron tasados en la forma que se expresa:

LAVADERO.—Un ventilador de mina. Tipó para la subasta cincuenta pesetas; ocho palas rase-ras usadas, dieciseis pesetas; dos fesorias en uso, dos pesetas; un rastrillo en uso, dos pesetas veinticinco céntimos; dos palas grandes de rejillas en uso, catorce pesetas; dos idem pequeñas de idem en idem, doce pesetas; veintidos pontones de 0, m 08 x 2 m, 50, cuarenta y cuatro pesetas; treinta tablas machiembradas de 0,19 por 0,025, cuarenta y cinco pesetas; sesenta idem idem de 0, m 19 por 0, m 0,23 x 2, m 50, ochenta y cuatro pesetas; siete tablonces de 5 m x 0,15 x 0,06, veintiocho pesetas; un carretillo de mano, ocho pesetas; diecinueve metros tubo de hierro negro, impulsión de la bomba, treinta pesetas cuarenta céntimos; treinta y ocho metros tubo de hierro negro, aspiración de la bomba, sesenta pesetas ochenta céntimos; una bomba de mano para alimentación de la caldera, treinta y cinco pesetas; un eje transmisión de 4, m 50 x 45 m/m con dos soportes y una polea, diez pesetas; una polea de hierro de 460 m/m, cinco pesetas; una polea de idem de 800 m/m, cinco pesetas; una polea de madera de

650 m/m, dos pesetas; un grupo de caldera vertical y máquina de vapor con su bomba de alimentación, todo en marcha, mil doscientas pesetas; un cobertizo-tendejón, montado sobre quince tablonces de madera de pino rojo, de 0, m 180 por 0, m 75, con siete armaduras, correas correspondientes y techo de tabla costera, mil pesetas; un lavadero sistema alemán, con cuatro cajones de lavado, dos balsas para menudos y una para islam y canales correspondientes, quinientas pesetas.

MADERAS.—En el tercer piso «Adela», dos toneladas de madera de mina, setenta pesetas; ciento quince traviesas de roble y castaño para la vía minera, sesenta y nueve pesetas; cinco toneladas de madera de mina, del país; de ellas veinte piezas de galería y el resto puntos y bastones, ciento diez pesetas.

En el primer piso «Adela», ciento cinco traviesas de mina, roble y castaño, para la vía minera, sesenta y tres pesetas; treinta piezas de madera de mina, de primera, setenta y cinco pesetas; veinte idem idem, de segunda, treinta y cuatro pesetas.

OTROS EFECTOS.—Seis rodámenes rodillo, para tres wagones, colocados en los wagones de servicio, ciento cincuenta pesetas; dos rodámenes, rueda loca, de hierro, para un wagón, veinticinco pesetas; una chapa perforada de granza de 1 m, de agujeros de 20 m/m, colocada, una peseta; veinticinco metros vía, mitad de ocho k y mitad de cuatro k, colocada en la plaza inferior, noventa y dos pesetas cincuenta céntimos; dos chapas perforadas de 2 m por 1, m y una de 1 x 1, sin colocar (precio x, m 2), doscientas pesetas; una bomba de agotamiento, de mano, con el empalme del tubo de aspiración roto, cincuenta pesetas; un tubo de 1 1/4 pulgadas y codillo de tres metros de largo, cuatro pesetas cincuenta céntimos; seis lámparas de mina, nuevas completas, noventa pesetas; dos idem idem, usadas, veinte pesetas; siete docenas de vasos para lámparas de minas, setenta y siete pesetas veinte céntimos; veinticuatro redes nuevas para lámparas, treinta pesetas; una lima redonda de doce pulgadas de largo sesenta céntimos; un torno nuevo de ajustador, cuarenta pesetas; una azuela, dos pesetas cincuenta céntimos; un martillo de uña, una peseta cincuenta céntimos; un acha, tres pesetas; una cinta métrica, de diez metros, en mal uso, una peseta; tres mangos nuevos de picachón, setenta y cinco céntimos; un serrucho en mal uso, dos pesetas; una tijera de corta lata, dos pesetas cincuenta céntimos; una terraja de 3 á 5/8, con seis machos, quince pesetas; un barrena salomónica, una peseta cincuenta céntimos; uno y medio paquetes de puntas de 21-110 nueve pesetas; varios trozos de tela metálica fina, cincuenta céntimos; dos llaves de tubos, un útil inútil otra, quince peseta.

dos poleas fijas de 5 y 7 cm., seis pesetas; un torno de mesa, pequeño, diez pesetas; diez metros de 1 y 4 pulgadas, de hierro negro, doce pesetas cincuenta céntimos; una fragua portátil, con ventilador de mina, cien pesetas; accesorios de la máquina y caldera, diez pesetas.

OTRAS MADERAS.—Una tolva compuesta de catorce táblas cabretón, dos pies derechos y cuatro correos de madera, veintiuna pesetas, una cubierta del rampón, de tabla, cien pesetas.

CARBONES.—Treinta toneladas en plaza, de menudo lavado, setecientas cincuenta pesetas; doscientas cincuenta toneladas de islam, en plaza, con el 50 por 100 probable de cenizas, que á juicio de los peritos no tiene valor comercial; quince toneladas todo uno, con muy poco grano, en el primer piso «Adela», trescientas setenta y cinco pesetas.

El total general de los efectos embargados es la cantidad de cincuenta y cinco toneladas ochenta y cuatro pesetas.

La subasta tendrá lugar el día doce de Enero próx. mo., á las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para la subasta la cantidad importe total de los efectos embargados, y en un solo lote.

2.^a Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto, el diez por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los efectos embargados se encuentran depositados en Baña, concejo de Mieres, en poder de D. Baldomero Santamarina, vecino de Oviedo.

Dado en Oviedo, á veinte de Diciembre de mil novecientos veintidós. José Gozález Llana.—El Secretario, Antonio L. Planas.

R. al núm. 3.916

Juzgado de Castropol

D. Enrique Murias, Secretario del Juzgado de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte depositiva dice:

«En villa de Castropol, a dos de Diciembre de mil novecientos veintidós, el Sr. D. José Fernández Valdés, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los juicios ejecutivos de menor cuantía acumulados promovidos uno por D.^a Josefa Fernández Novo y Villar, mayor de edad, soltera, de ocupaciones domésticas y vecina de Ribadeo, representada por el Procurador D. José Álvarez Yanes y defendida por el Licenciado D. Marcial Mira, contra D. Pedro Villar Cotarelo, Cura párroco de Judán, Ayuntamiento de Villadrid, Partido judicial de Ribadeo; D. José Antonio Villar y López, mayor de edad, soltero, labrador y vecino

de la casa del Calvario de Taramundi, representados estos dos por el Procurador D. Jerónimo Méndez de la Torre y defendidos por el Licenciado D. Francisco Campoamor; D.^a Carmen Villar y su marido D. Manuel López Cancelos, D.^a Francisca Villar, con el suyo D. Pedro Bermúdez; doña Genoveva Novo Villar, casada con D. Pedro Cotarelo; D.^a Concepción Novo Villar casada con don José Cotarelo, D.^a Carmen Novo Villar, D. José María Novo Villar, D. José Ramón Veiga, D. Evaristo, D. Alejandro y D. Rufino Veiga Novo, D.^a Pilar Veiga Novo, bajo la notestad de su padre D. José Veiga, todos en rebeldía:

Otro propuesto por el D. Pedro Villar Rón Cotarelo, párroco de Judán, bajo la representación y defensa indicados en el anterior, contra la propia D.^a Josefa Novo Villar, allí demandante con su Procurador y Abogado mencionados, y contra los demás demandados allí expresados, también en rebeldía; y otro juicio propuesto por el don José Antonio Villar López, representado por el Procurador Méndez y defendido por el Licenciado Sr. Campoamor, contra los referidos D.^a Josefa Fernández Novo y Villar, representada por el Procurador Yanes y defendida por el Licenciado Sr. Mira, y contra el D. Pedro Villar Rón Cotarelo, representado y defendido por el Procurador y Letrado ya mencionados, y contra todos los demás demandados arriba relacionados en rebeldía, y todos los tres juicios sobre reforma de las operaciones divisorias de la testamentaría de D. José Villar, D.^a Josefa Cotarelo y otros, vecinos que fueron de la Casa del Calvario de Taramundi.

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a que la heredera Francisca Villar y Rón, y en su representación sus hijos, deben traer a colación las trescientas dieciocho pesetas cincuenta céntimos que aquella recibió a cuenta de su legítima, que en el grupo que se denomina «Frutos», del inventario, deben figurar las cantidades de ellos y valores que se fijan en el hecho 2.^o de la contestación a la demanda propuesta por D.^a Josefa Fernández Novo y Villar; y en el denominado «Semo-vientes» deben figurar dos bueyes, dos vacas, una de ellas con cría; una mula, tres cerdos y cuarenta ovejas, cuyo valor es el que a los mismos se fija en el inventario del Sr. Requejo; que está bien incluido en el grupo denominado «Créditos», el cabazo para enrar maíz, y en el denominado «Ape-ros», un carro y una grada; y por último que está bien fijado en el tipo de porcentaje que para semovientes e inmuebles señala la dirimencia. No habiendo lugar a colacionar ni incluir en el inventario lo demás que se pide en las respectivas demandas de los juicios acumulados. Refórmense por el Contador dirimente las operaciones divisorias a tenor de estas

declaraciones. Y no hago especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prescrita en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y además en estrados, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Fernández Valdés.»

Para que conste, y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Castropol, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.—Enrique Murias.

R. al núm. 3.918

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GALLARDO, Antonio, de 21 á 22 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, Ruiz Gomez, 18; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, como testigo para prestar declaración en causa por sustracción de muebles, instruida por denuncia de D. Enrique Herrero. 3.854

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CUEVAS FERNANDEZ, Ramón, hijo de Francisco y de Carlota, natural de Colosía, Ayuntamiento de Peñamellera Baja, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, de 22 años, estatura 1,635 milímetros, color moreno, pelo castaño, cejas idem, ojos castaño oscuro, nariz recta, barba afeitada

domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por falta a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, don Luis Martos González, residente en Gijón.

3.844

ARCE SAMPEDRO, Eustaquio, hijo de Máximo y de Rosa, natural de Escobedo, parroquia de San Pedro, Ayuntamiento de Camargo, provincia de Santander, soltero, minero, de 25 años, estatura 1,610 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, provincia de Oviedo, procesado por estafa; comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Juez instructor eventual de la plaza de Jaén, D. Francisco Regúlez Regúlez, residente en Jaén.

3.826

GOMEZ GOMEZ, Maximino; Fernández Alonso, Marcelino, Gregorio y Agapito, vecinos de Polaciones, aserradores, que hace dos meses próximamente se dirigieron a Asturias y cuyo actual paradero se ignora; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera, en término de diez días contados desde la inserción del presente, con el fin de declarar como testigos en el sumario que en aquél se instruye sobre corta y extracción de maderas en los montes Pendo y Zorrera.

3.932

ARROJO AVILA, Estanislao, de unos 40 años de edad, soltero, bajo de estatura, carnes regulares, afeitado del todo, ojos azules, pelo castaño, cojo de la pierna izquierda, que no puede doblar, natural de Avilés y vecino que fué de Oviedo, cuya actual paradero se desconoce, como igualmente sus demás circunstancias, procesado por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de esta referida capital, en el término de 10 días con el fin de ser oído y constituirse en prisión, acordada en la referida causa.

3.917

ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD
Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Monte de Piedad.

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas, número 6.821, expedido en este Establecimiento el día 2 de Noviembre de 1922, se anuncia al público a los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 23 de Diciembre de 1922.—El Vice-Gerente, José del Riego.

R. al núm. 3.970

Esc. Tip. del Hospicio provincial.